L

os enemigos de la convergencia de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de información, rechazan la técnica de hacer pequeños decretos, al que se anexan fotocopias de libros, que ciertamente no han sido cuidadosamente revisadas. En números anteriores de esta publicación hemos reprochado tal falta de revisión, el dejar pasar los errores de traducción, el acudir a versiones antiguas, el optar por el libro rojo en vez del azul y el publicar imágenes reducidas o que no se pueden editar. Hemos alabado el modo de proceder británico que intercala interpretaciones y conexiones con las instituciones nacionales entre los parágrafos de los estándares internacionales, como demostración de mejores prácticas de convergencia.

Algunos piensan que se producido una adopción. Pero esto es errado. Desde el punto de vista procedimental, en lugar de adoptar, hemos endosado o coadyuvado los estándares internacionales, de forma que técnicamente se ha realizado una incorporación de estándares al derecho contable colombiano. Desde el punto de vista del contenido debe considerarse que la gran mayoría de las personas naturales sigue sin estar obligada a llevar contabilidad (lo que es caldo de cultivo para toda clase de actos de corrupción y de favorecimiento de la actividad delictual), que la gran mayoría de nuestras empresas no aplicarán normas contables internacionales sino unas reglas diseñadas por nuestras autoridades, apartándonos así de las aspiraciones de IASB, que los sectores financiero, cooperativo y de salud, están sometidos a excepciones que hacen inaplicable, al menos temporalmente los estándares aludidos. En el sector gobierno, aunque se han tenido cuidadosamente en cuenta las IPSAS y las IFRS, se ha llevado a cabo una adaptación, más que necesaria a la luz de nuestras instituciones. En materia fiscal se ha ordenado que las normas incorporadas no tengan efecto tributario por un período de cuatro años, aún en curso. En materia de aseguramiento, sin explicación ni sustento conocido, se partió los revisores fiscales en dos, en forma que el mayor grupo de estos funcionarios dizque no tendrá que aplicar estándares internacionales de aseguramiento. De manera que estamos muy lejos de una convergencia significativa en términos del universo de los partícipes en los procesos de formación de reportes y, obviamente, más lejos aún de una adopción. En realidad, la convergencia se ha orientado a ciertos sectores del mercado de servicios profesionales, que han permitido crecer la facturación. Si uno oye al Gobierno, o a sus detractores, encontrará que ambos magnifican lo sucedido, dando a entender que ha ocurrido una reforma universal. Eso no es así en el papel y, como también lo hemos anotado en estas columnas, está por verse que ha de pasar, puesto que la gran mayoría del empresariado y de la profesión contable está fuera tanto de la capacidad como de la presencia real del Estado, sectores que seguramente tomarán alguna posición cuando se defina el tratamiento tributario, en el cual ni la famosa comisión de expertos ha demostrado tener claridades.

*Hernando Bermúdez Gómez*